



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

**Acta No. 29 Sesión Ordinaria
del Consejo Directivo VERSIÓN
PÚBLICA de acuerdo al artículo
30 de la LAIP, en razón de
contener: Información
RESERVADA en los puntos: 5.2,
de conformidad a los Art. 19
Literales “e” de la LAIP.**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTINUEVE (VIRTUAL Y PRESENCIAL). En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del tres de noviembre de dos mil veintiuno. Siendo estos el lugar, hora día señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual y presencial, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; **señor delegado por la Ministra de Economía**, licenciado Mario Rodolfo Salazar Escobar quien, mediante acuerdo No. 788 el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha 21 de junio de 2021 la Ministra de Economía licenciada María Luisa Hayem Brevé delegó en él la presidencia del Consejo Directivo a partir de tal fecha, por el período de 1 año que vencerá el 21 de junio de 2022, y de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 18 del 3 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo 431 del 5 de junio de dicho año por el que se reformó, entre otros puntos, el Decreto Ejecutivo No. 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, el que en su artículo 5, referido a la Dirección Superior del Centro Nacional de Registros, se la atribuye a un Consejo Directivo y regula su integración, en el sentido que el Ministro de Economía o el delegado de éste es quien ostentará la presidencia del referido consejo; la **señora Ministra de Vivienda**, licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro; **el señor delegado del Ministro de Hacienda**: licenciado Jerson Rogelio Posada Molina, el que, mediante acuerdo No. 778 del 29 de junio del año 2021 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, el licenciado **José Alejandro Zelaya Villalobo en su función de Ministro de Hacienda**, acordó nombrar a partir de la fecha de emisión de tal acuerdo, al licenciado Posada Molina, como Director delegado por ante el Consejo Directivo del CNR en representación de dicho Ministerio. De conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 18 del 3 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo 431 del 5 de junio de dicho año por el

que se reformó, entre otros puntos, el Decreto Ejecutivo No. 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo el que en su artículo 5 referido a la Dirección Superior del Centro Nacional de Registros se la atribuye a un Consejo Directivo, y regula su integración; **señor representante suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA–**, ingeniero Oscar Amílcar Portillo Portillo; quien fungirá como propietario en ausencia de éste; y **señores representantes propietaria y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES**, licenciada María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, respectivamente. También está presente **con funciones de Secretario del Consejo Directivo** el Director Ejecutivo licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara; asimismo se encuentra presente el Subdirector Ejecutivo licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, esto obedece a cumplir con el distanciamiento social y evitar contagio en razón a la Pandemia del Covid-19, **y conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020**, en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un concejal esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución, el Director Ejecutivo y los representantes de CONAES; el resto lo está mediante la plataforma virtual. La sesión se desarrolla de la siguiente manera:*

Punto uno: Establecimiento del Quórum. El funcionario delegado de la señora Ministra de Economía, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido;* lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cuatro:** Propuesta de ajustes presupuestarios para pagos anticipadamente del capital préstamo BCIE-1888. **Punto cinco:** Unidad Jurídica. **Subdivisión cinco punto uno:** Escrito de S.I.E.D.E.S. dirigido al Consejo Directivo, solicitando la aprobación para el incremento de precio del contrato No. DR-CAFTA LA No. 02/2021-CNR, por el aumento al salario mínimo. **Subdivisión cinco punto dos:** Escrito de los señores _____ subsanando y evacuando prevenciones hechas mediante acuerdo del Consejo Directivo No. 200-CNR/2021. **Punto seis:** Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **Subdivisión seis punto uno:** Informe de Resultados BOLPROS-13/2021-CNR “Suministro de Equipo Informático para el CNR, año 2021” Oferta de Compra No. 253. **Subdivisión seis punto dos:** Solicitud para gestionar adenda al contrato BOLPROS Nos. 28427, 28428 y 28429 “Suministro de Equipo Informático para el CNR, año 2021” Oferta de Compra No. 253. **Subdivisión seis punto tres:** Solicitud para gestionar proceso por medio de BOLPROS; BOLPROS-01/2022 CNR “Suministro de consumibles para Equipos Informáticos para el Centro Nacional de Registros, año 2022”. **Subdivisión seis punto cuatro:** Informe y Aprobación de Modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones de 2021, correspondiente al tercer trimestre. **Punto siete:** Informes del Director Ejecutivo. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera.** **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda, la que es aprobada por el consejo. **Punto tres:** Peticiones del Consejo Directivo, quien no tiene puntos por solicitar a la Administración. **Punto cuatro:** **Propuesta de ajustes presupuestarios para pagos anticipadamente del capital préstamo BCIE-1888;** expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), licenciado Francisco Ángel Sorto Rivas; quien explica que la gestión financiera del CNR, por su carácter de institución autónoma, de derecho público, está sujeta a la Ley de la Administración Financiera del Estado (ley AFI), su reglamento y demás normativa emitida por el Ministerio de Hacienda para tales efectos, como responsable de las Finanzas del Estado. El presupuesto especial del CNR forma parte del Presupuesto General de la Nación y su ejecución se rige, entre otros cuerpos legales, por el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria y circulares, como

la SAFI 002/2021, relativa a los “Lineamientos para el Proceso de Inversión Pública del Ejercicio Fiscal 2021”. En dicha circular, en su número 9 se refiere a la utilización de recursos financieros, destinados a la obtención de las obras, bienes y servicios contemplados en cada programa o proyecto de inversión pública, la cual deberá ser registrada acorde a las asignaciones vigentes y conforme a las etapas establecidas en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria. En su número 15 dicha circular señala que la Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP), emitirá opinión sobre programas y proyectos de inversión pública que soliciten modificaciones relacionadas con: a) Transferencia de recursos entre programas y proyectos, dentro de la misma institución, manteniendo el techo de inversión vigente; o entre instituciones. b) Transferencia de recursos de programas y proyectos de inversión hacia gasto corriente u otro gasto que no esté asociado a proyectos de inversión y viceversa. c) Refuerzo presupuestario para programas y proyectos de inversión. d) Disminución en la asignación de programas y proyectos, que afecten el techo de inversión vigente, en los casos que aplique. e) Incorporación de programas y proyectos al Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) vigente; para los cuales en caso que estos sean nuevos, deberán haber completado toda la información del proyecto en el SIIP (Sistema Informático de Inversión Pública) y tener opinión técnica vigente para ejecución. Asimismo, emitirá opinión sobre modificaciones relacionadas con el Programa Anual de Pre inversión (PAP). En esa misma circular, en su número 16 establece lo siguiente: Para solicitar las modificaciones presupuestarias indicadas en el numeral 15, la Institución Ejecutora deberá remitir nota al Despacho Ministerial de Hacienda firmada por el Titular de la institución, con copia a la DGICP y Dirección General del Presupuesto (DGP) con la información justificativa y documentación completa de respaldo, anexando la Proforma del Acuerdo Ejecutivo o Decreto Legislativo correspondiente; y en el caso de instituciones en las que su máxima autoridad es un Consejo Directivo, Junta Directiva o Junta de Gobierno, deberán adjuntar la certificación del punto de acta donde se autoriza gestionar la modificativa, procediéndose de la siguiente manera: a) Si la solicitud de modificación presupuestaria afecta únicamente programas y proyectos de inversión, la institución recibirá notificación del Despacho Ministerial de Hacienda, autorizando o no lo solicitado; en el caso de que la respuesta sea positiva, la institución deberá coordinarse con la DGP a efecto de continuar con el trámite del Acuerdo o Decreto según corresponda; (...) g) Las instituciones ejecutoras, previo a solicitar incrementos de recursos en la asignación vigente de programas y/o proyectos, ya sea a través de transferencias o refuerzos presupuestarios, deberán tomar en cuenta su capacidad de ejecución, los tiempos requeridos para los procesos administrativos y el periodo que resta para la finalización del ejercicio fiscal, a fin de evitar incrementos nominales innecesarios al PAIP, con recursos que al cierre del año no logran ejecutarse y afectan el nivel de ejecución institucional. Además, en el caso que el refuerzo sea de Fondo General o requiera contrapartida de dicha fuente de financiamiento, deberá realizar un análisis de sus disponibilidades a efecto de determinar la factibilidad de que el mismo sea cubierto con asignaciones vigentes de la institución. En el caso que las modificaciones antes mencionadas se requieran realizar en el último trimestre del año, además deberá anexarse a la solicitud un cronograma que incluya los tiempos que se invertirán en los principales hitos del proceso administrativo (preparación de TDR, Bases de Licitación o Concurso, Publicación, preparación y presentación de ofertas, evaluación, adjudicación y proceso de contratación), así como fecha estimada de la Orden de Inicio. Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 113-CNR/2021, del 8 de julio del presente año, aprovechando la percepción de ingresos extraordinarios durante el primer semestre del año, el Consejo Directivo aprobó promover, a través del Ministerio de Hacienda, una reforma en lo relativo al presupuesto especial del CNR, autorizando un refuerzo presupuestario para que se incorporaran a su presupuesto US\$5 millones y crear así, algunos espacios presupuestarios para la ejecución de inversiones estratégicas que no se incluyeron durante su

formulación en el 2020, por la incertidumbre que existía en torno a la dinámica de la recuperación de la economía, en ese momento. El refuerzo solicitado se destinaría a las siguientes inversiones:

DETALLE	MONTO
Levantamiento y actualización del catastro	\$ 3,000,000.00
Compra de equipo informático	\$ 1,509,360.00
Compra de vehículos	\$ 490,640.00
TOTAL	\$ 5,000,000.00

Que gracias al apoyo del Ministerio de Hacienda, el 5 de octubre se emitió el Decreto Legislativo No. 170 de refuerzo presupuestario, con recursos propios y, además de creó la línea de inversiones dentro de la estructura presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021, del CNR, en los siguientes términos:

ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
01 Dirección y Administración Institucional		
2021-4114-4-01-01-22-2 Dirección y Administración	61	\$ 2,000,000.00
08 Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro		
2021-4114-4-08-01-22-2 Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro	61	\$ 3,000,000.00
Total Asignaciones que se Refuerzan		\$ 5,000,000.00

Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 156-CNR/2021, del 1 de septiembre del año en curso, buscando espacios presupuestarios para inversiones, el Consejo Directivo aprobó gestionar ante el Ministerio de Economía un Acuerdo Ejecutivo para reasignar US\$1,469,025.00 del presupuesto especial 2021 del CNR al rubro 61 (Inversiones en Activos Fijos), que estaban destinados originalmente para el servicio de la deuda de un préstamo que se pretendía suscribir para capital de trabajo en el 2020 y que, gracias a las medidas de control del gasto que se implementaron, no fue necesario contratar; el destino que se le daría a los recursos transferidos sería el siguiente:

RESPONSABLE	DESCRIPCION	PARCIALES	TOTALES
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	COMPRA INMUEBLE URBANO EXPRESS	\$ 720,000.00	\$ 869,025.00
	CONTRATAR SERVICIO DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN INMUEBLE URBANO EXPRESS	\$ 149,025.00	
DIRECCIÓN DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y DEL CATASTRO NACIONAL	DESARROLLO PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA BASE DE DATOS LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA		\$ 600,000.00
	TOTAL		\$ 1,469,025.00

Que la petición específica de reasignación era la siguiente:

ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN	RUBRO DE AGRUPACIÓN	MONTO
01 Dirección y Administración Institucional		
2021-4114-4-01-01-22-2 Dirección y Administración	61	\$ 1,469,025.00
Total Asignaciones que se Refuerzan		\$ 1,469,025.00
ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN	RUBRO DE AGRUPACIÓN	MONTO
05 Servicio de la Deuda		
2021-4114-4-05-01-23-2 Servicios de la Deuda	71	\$ 1,249,220.00
2021-4114-4-05-01-21-2 Servicios de la Deuda	55	\$ 219,805.00
Total Asignaciones que Disminución		\$ 1,469,025.00

Es importante mencionar que gracias al apoyo del Ministerio de Economía, dicho Acuerdo Ejecutivo estaba listo para firma, días atrás, por lo que se tuvo que solicitar dejar sin efecto para no tener que efectuar nuevas gestiones de reasignaciones, motivadas por el cambio en las circunstancias para la realización de las inversiones previstas. Al revisar los tiempos requeridos por los procesos administrativos para la compra y/o contratación de bienes y servicios, según el caso, versus el tiempo que resta del año, resulta poco factible la ejecución de los recursos asignados a proyectos de inversión en este ejercicio fiscal; por lo que, a la luz de lo prescrito en la circular SAFI 002/2021 (particularmente lo señalado en sus numerales 15 y 16), sería conveniente reorientar el destino de los recursos hacia gastos que pudieran devengarse rápidamente; siendo el más factible de ellos, adelantar el pago de capital del préstamo vigente con el BCIE, identificado con el código 1888. Esto con el ánimo de contribuir con una eficiente ejecución presupuestaria y ahorro en el pago de intereses. Para ello sería conveniente dejar sin efecto el trámite de transferencia promovido ante el Ministerio de Economía para la compra de un inmueble ubicado sobre la 43ª Avenida Norte de la Colonia Flor Blanca y solicitar además, el apoyo del Ministerio de Hacienda para emitir un Acuerdo Ejecutivo con el cual transferir los US\$3 millones destinado a la modernización del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, según el Decreto Legislativo No. 170, al pago de capital del préstamo antes mencionado; sumando un total de US\$4.4 millones entre ambas acciones. La compra del inmueble no se afectará porque se utilizarán parte de los US\$2 millones sobrantes del refuerzo producto de la vigencia del Decreto Legislativo No. 170; dado que tanto la compra de vehículos y equipo informático, así como la compra del inmueble y su readecuación está agrupados en Rubro 61. Que el pago anticipado del préstamo 1888, está incluido en los términos del contrato, en el numeral 3.13 y requiere básicamente, de una comunicación oficial anticipada de 30 días al BCIE y una penalidad de US\$2,200 por el abono propuesto. Con el abono que se desea realizar se ahorraría al CNR US\$351,549.29 de intereses; se estaría cancelando la totalidad de la deuda en mayo de 2022 (más de un año antes del plazo acordado) y se liberarían poco más de US\$2 millones del presupuesto especial 2022 para financiar, con recursos propios, parte del proyecto de inversión de modernización catastral a ejecutarse entre los años 2022 y 2023, con lo cual se lograría un ahorro presupuestario adicional, por lo menos para el 2022 de US\$130,232. En la actualidad, el CNR cuenta con la liquidez necesaria para efectuar dichos pagos anticipados a capital insoluto con el BCIE, sin comprometer el funcionamiento normal de la institución. Presenta la propuesta de Acuerdo Ejecutivo, el que debería incluir en lo sustantivo, el siguiente movimiento presupuestario:

ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN		RUBRO DE AGRUPACIÓN	MONTO
05 Servicio de la Deuda			
2021-4114-4-05-01-23-2 Servicios de la Deuda		71	\$ 3,000,000.00
Total Asignaciones que se Refuerzan			\$ 3,000,000.00
ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN			
08 Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro		RUBRO DE AGRUPACIÓN	MONTO
2021-4114-4-08-01-22-2 Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro		61	\$ 3,000,000.00
Total Asignaciones que Disminución			\$ 3,000,000.00

Por lo expresado, solicita al Consejo Directivo: 1. Convalidar la nota DE/CNR/262-2021, del 28 de octubre de 2021, dirigida al Ministerio de Economía para dejar sin efecto la reasignación de US\$1,469,025.00 del presupuesto especial 2021 del CNR, al amparo del Acuerdo del Consejo Directivo No. 156-CNR/2021; 2. Autorizar se gestione ante el Ministerio de Hacienda, un Acuerdo Ejecutivo para reasignar US\$3,000,000.00 del presupuesto especial 2021, del CNR, en los siguientes términos:

ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN		RUBRO DE AGRUPACIÓN	MONTO
05 Servicio de la Deuda			
2021-4114-4-05-01-23-2 Servicios de la Deuda		71	\$ 3,000,000.00
Total Asignaciones que se Refuerzan			\$ 3,000,000.00
ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN			
08 Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro		RUBRO DE AGRUPACIÓN	MONTO
2021-4114-4-08-01-22-2 Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro		61	\$ 3,000,000.00
Total Asignaciones que Disminución			\$ 3,000,000.00

3. Instruir a la Dirección Ejecutiva, que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las reasignaciones correspondientes para que de los US\$2,000,000.00 remanentes del refuerzo presupuestario producto del Decreto Legislativo No. 170 se financie la compra del inmueble ubicado sobre la 43ª Avenida Norte de la Colonia Flor Blanca, considerando que por la naturaleza de las transacciones involucradas, los específicos de origen y de destino se encuentran agrupados bajo el mismo Rubro 61; 4. Instruir a la Dirección Ejecutiva, que a través de la Unidad Financiera Institucional, dé seguimiento a estas gestiones ante la Dirección General del Presupuesto. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto por dicho funcionario, y conforme a Ley de la Administración Financiera del Estado y a los a los “Lineamientos para el Proceso de Inversión Pública del Ejercicio Fiscal 2021”: **ACUERDA: I) Convalidar** la nota DE/CNR/262-2021, del 28 de octubre de 2021, dirigida al Ministerio de Economía para dejar sin efecto la reasignación de US\$1,469,025.00 del presupuesto especial 2021 del CNR, al amparo del Acuerdo del Consejo Directivo No. 156-CNR/2021. **II) Autorizar** se gestione ante el Ministerio de Hacienda, un Acuerdo Ejecutivo para reasignar US\$3,000,000.00 del presupuesto especial 2021, del CNR, en los siguientes términos:

ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN	RUBRO DE AGRUPACIÓN	MONTO
05 Servicio de la Deuda		
2021-4114-4-05-01-23-2 Servicios de la Deuda	71	\$ 3,000,000.00
Total Asignaciones que se Refuerzan		\$ 3,000,000.00
ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN		
09 Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro	RUBRO DE AGRUPACIÓN	MONTO
2021-4114-4-08-01-22-2 Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro	61	\$ 3,000,000.00
Total Asignaciones que Disminución		\$ 3,000,000.00

III) Instruir a la Dirección Ejecutiva, que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las reasignaciones correspondientes para que de los US\$2,000,000.00 remanentes del refuerzo presupuestario producto del Decreto Legislativo No. 170 se financie la compra del inmueble ubicado sobre la 43ª Avenida Norte de la Colonia Flor Blanca, considerando que por la naturaleza de las transacciones involucradas, los específicos de origen y de destino se encuentran agrupados bajo el mismo Rubro 61. IV) Instruir a la Dirección Ejecutiva, que a través de la Unidad Financiera Institucional, dé seguimiento a estas gestiones ante la Dirección General del Presupuesto. V) Comuníquese. Punto cinco: Unidad Jurídica. Subdivisión cinco punto uno: Escrito de S.I.E.D.E.S. dirigido al Consejo Directivo, solicitando la aprobación para el incremento de precio del contrato No. DR-CAFTA LA No. 02/2021-CNR, por el aumento al salario mínimo; expuesto por la jefe de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, licenciada Hilda Cristina Campos Ramírez; funcionaria quien inicia expresando que presenta escrito de S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V. (en adelante S.I.E.D.E.S.) solicitando la aprobación para el incremento de precio del contrato No. DR-CAFTA LA No. 02/2021-CNR, por el aumento al salario mínimo. El 28 de octubre de 2021 se presentó nota dirigida al Consejo Directivo en la que señala que en seguimiento al Contrato LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA NO. 02/2021-CNR “SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LAS PERSONAS Y BIENES INSTITUCIONALES DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2021”, y de acuerdo al incremento del 20 % al salario mínimo vigente, a partir del 1 de agosto de 2021, es procedente modificar dicho contrato para mantener las condiciones que motivaron al contratista a presentar la oferta. La referida sociedad argumenta la necesidad de modificar el contrato con base en el artículo 83-A LACAP, ya que el 20% del incremento al salario mínimo es una circunstancia imprevista, que no puede ser evitada, por ser un acto de autoridad, y que como consecuencia, si no se modifica el contrato, se estaría vulnerando el equilibrio económico y financiero del contratista al aumentar dentro de sus costos el pago de planillas salariales y prestaciones laborales vigentes que no se previeron al momento de presentar la oferta. SIEDES sostiene como argumento: “... que el aumento del 20 % al salario mínimo del sector comercio e industria, configura un acto emitido por institución pública, cuya aprobación no pudo ser prevista por el contratista al momento de presentar la oferta al CNR, sin perjuicio a lo dispuesto en los artículos 155 y siguientes del Código de Trabajo, ya que en efecto establece la posibilidad de variaciones o modificaciones al salario mínimo, pero que esta normativa deja abierta una posibilidad a futuro, sin establecer rangos o porcentajes sobre aumentos o variaciones a dicho salario, y sin determinar un tiempo exacto de cuando ocurrirán tales modificaciones...” (Resaltado propio). Asimismo, sostiene argumentos extraídos de dos respuestas a consultas realizadas a la UNAC, identificadas como: UNAC-DJ-291-2021; y UNAC-DJ-444-2021; no obstante, no respaldan su alegato anexando las mismas. Señalan que tanto el Ministerio de Economía como el Ministerio de Hacienda, modificaron sus respectivos contratos de servicios de seguridad, con motivo en el incremento del salario mínimo, a través de aprobaciones de los respectivos titulares de dichas Carteras de Estado. Que existe la base Legal siguiente: artículo 83-A incisos 1º, 2º y 3º

de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) que indica: *La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial. Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución.* Como consecuencia de lo último, que la comprobación de las circunstancias relacionadas es responsabilidad del titular de la institución, es necesario realizar las siguientes consideraciones: S.I.E.D.E.S. manifiesta que el incremento del 20% al salario mínimo constituye un desequilibrio económico y financiero respecto al contrato con el CNR; no obstante, no presenta una prueba técnica e idónea que demuestre tal circunstancia, en la que conste qué porcentaje de su costo operativo es afectado por dicho incremento y en qué porcentaje lo desequilibra financieramente. Tampoco anexó las respuestas a las consultas dadas por la UNAC, siendo parte de los argumentos que fundamentan la solicitud de la contratista. Finalmente, en todo su escrito solicita modificar el contrato sin superar el 20% del monto original del mismo, pero no especifica qué cantidad o porcentaje del monto desea ser modificado; situación que -en caso de que al realizar el análisis, la solicitud se resuelva de modo favorable- no puede ser suplida por la Administración. En consecuencia, pide al Consejo Directivo: Prevenir a S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., que en el plazo de 10 días hábiles posteriores a su notificación, subsane las siguientes prevenciones, so pena de archivar su solicitud sin más trámite: 1. Especifique qué cantidad o porcentaje del monto original del contrato LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA No. 02/2021-CNR “Servicios de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2021”, solicita que sea incrementado; 2. Presente copia de las dos respuestas a consultas realizadas a la UNAC, identificadas como: UNAC-DJ-291-2021 y UNAC-DJ-444-2021; y 3. Presente como prueba técnica e idónea el estado de resultados mensuales auditado con su estructura de costos, correspondiente a la cuenta del contrato de servicios derivado del proceso de licitación abierta DR-CAFTA LA No. 02/2021-CNR, que refleje el antes y después a la entrada en vigencia del aumento al salario mínimo, y de esta manera determine el desequilibrio financiero argumentado. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria y con base en los artículos 83-A LACAP y 72 LPA: **ACUERDA: I) Prevenir** a S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., que en el plazo de 10 días hábiles posteriores a su notificación, subsane las siguientes prevenciones, so pena de archivar su solicitud sin más trámite: 1) Especifique qué cantidad o porcentaje del monto original del contrato LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA No. 02/2021-CNR “Servicios de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2021”, solicita que sea incrementado; 2. Presente copia de las dos respuestas a consultas realizadas a la UNAC, identificadas como: UNAC-DJ-291-2021 y UNAC-DJ-444-2021; 3. Presente como prueba técnica e idónea el estado de resultados mensuales auditado con su estructura de costos, correspondiente a la cuenta del contrato de servicios derivado del proceso de licitación abierta DR-CAFTA LA No. 02/2021-CNR, que refleje el antes y después a la entrada en vigencia del aumento al salario mínimo, y de esta manera determine el desequilibrio financiero argumentado. **II) Comuníquese.**

Subdivisión cinco punto dos: Escrito de los señores

y

subsanando y evacuando prevenciones hechas mediante acuerdo del Consejo Directivo No. -CNR/2021; expuesto también por la jefe de la Unidad Jurídica de la Dirección

Ejecutiva, quien expresa que presenta la continuación del Procedimiento de Revisión de Actos Nulos de Pleno Derecho, solicitada por los señores

y

En otro orden, el artículo 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), señala que es información reservada la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. Ello es aplicable al presente caso, ya que con la admisión de la solicitud se inicia todo un procedimiento en el cual, este Consejo Directivo, deberá deliberar sobre la base de opiniones y recomendaciones del caso. De tal manera que, al estar en fase de sustanciación, tramitación o deliberación, mientras no sea adoptada la decisión definitiva, toda la información de este procedimiento debe ser reservada en forma total, autorizándose el acceso al expediente a la Dirección y Subdirección Ejecutiva, a la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Secretaría General y a la Unidad Jurídica; por el plazo máximo de 7 años, el que se encuentra contenido en el artículo 20 LAIP, salvo que la resolución definitiva que se emita deviniere en firme, previo a ese plazo. En consecuencia, pide al Consejo Directivo: 1. Tener por evacuadas las prevenciones realizadas mediante el acuerdo No. /CNR-2021 y aceptar el desistimiento de la pretensión de reclamación de daños; 2. Admitir la solicitud presentada por los señores _____ y _____

3. Encomendar la realización de actos de mero trámite a la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, pudiendo realizar actos como requerir informes a los funcionarios, al RNPN, realizar prevenciones, recibir escritos y anexos, recibir pruebas, solicitar colaboración a otras instituciones si fuera necesario, aplicar las suspensiones del artículo 90 LPA, entre otros; siempre que tales actos no impliquen valoración o análisis de fondo; reservándose el Consejo Directivo las facultades de rechazar las solicitudes que se presenten dentro de este procedimiento que no cumplan los requisitos legales, así como la valoración de elementos probatorios y la decisión de fondo; 4. De conformidad al artículo 19 letra "e", 20, 21 LAIP, 28 inciso 2º, 30 y 31 del Reglamento de la LAIP (RELAIP), se decrete la reserva del presente procedimiento, por un plazo de 7 años, autorizando el acceso al expediente a la Dirección y Subdirección Ejecutivas, a la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Secretaría General y a la Unidad Jurídica, salvo que la resolución definitiva que se emita deviniere en firme, previo a ese plazo. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria y con base en los artículos 3 No. 5, 36 literal "b", 49, 118 y 119 todos LPA; 2 del Decreto Legislativo 462; 19 letra "e", 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 28 inciso 2º, 30 y 31 del Reglamento de la LAIP (RELAIP); **ACUERDA: I) Tener** por evacuadas las prevenciones realizadas mediante el acuerdo No.

CNR-2021 y **aceptar** el desistimiento de la pretensión de reclamación de daños; **II) Admitir** la solicitud de inicio del Procedimiento de Revisión de Actos Nulos de Pleno Derecho, presentada por los señores _____ y _____; **III) Encomendar** la realización de actos de mero trámite a la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, pudiendo realizar actos como requerir informes a los funcionarios, al RNPN, realizar prevenciones, recibir escritos y anexos, recibir pruebas, solicitar colaboración a otras instituciones si fuera necesario, aplicar las suspensiones del artículo 90 LPA, entre otros; siempre que tales actos no impliquen valoración o análisis de fondo; reservándose el Consejo Directivo las facultades de rechazar las solicitudes que se presenten dentro de este procedimiento que no cumplan los requisitos legales, así como la valoración de elementos probatorios y la decisión de fondo; **IV) Clasificar** la reserva del presente procedimiento, de conformidad al artículo 19 letra "e", 20, 21 LAIP, 28 inciso 2º, 30 y 31 del Reglamento de la LAIP (RELAIP), por un plazo de 7 años, autorizando el acceso al expediente a la Dirección y Subdirección Ejecutivas, a la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Secretaría General y a la Unidad Jurídica, salvo que la resolución definitiva

que se emita devenga en firme, previo a ese plazo. V) **Comuníquese. Punto seis: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Informe de resultados. BOLPROS-13/2021-CNR, “Suministro de equipo informático para el CNR, año 2021”;** Oferta de compra N° 253 expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, quien expresa que mediante Acuerdo N° 160-CNR/2021 de fecha 01 de septiembre de 2021, el Consejo Directivo, autorizó la gestión del proceso N° BOLPROS-13/2021-CNR denominado “Suministro de Equipo Informático, año 2021”, para el periodo comprendido a partir del cierre de la negociación y contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; y una comisión del uno por ciento más IVA, para lo cual se instruyó a la Dirección Ejecutiva, DTI y UACI, efectuasen las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal; asimismo, en dicho acuerdo se autorizó a la Dirección Ejecutiva para suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación, así como autorizar el trámite de las adendas que puedan resultar de la modificación, del contrato de dichos suministros de equipo informático. También se nombró como Administrador del o de los Contratos que resulten del citado proceso al Ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla, Gerente de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información y se designó al Director Ejecutivo la atribución de nombrar a otro (a) Administrador del o de los Contratos respectivos, cuando por alguna situación especial fuera necesario. Afirma que los suministros requeridos fueron los que presenta en cuadro, y que al igual que el resto que se citen en la presente acta, se agregarán al acuerdo que se emita para tales fines. Con fecha 6 de septiembre de 2021, se firmó **Orden de Negociación** N° 253/2021 y se realizó la publicación de la **Oferta de Compra N° 253** en fecha 10 de septiembre de 2021, por medio del sitio web de Bolpros. La evaluación Técnica fue realizada por la unidad solicitante del CNR, quien verificó el contenido, documentación y cumplimiento conforme a lo pedido en la Oferta de Compra, utilizando para ello los factores y criterios devaluación establecidos en la Oferta de Compra 253 y con base en los parámetros técnicos que también presenta en cuadro. Con fecha 30 de septiembre y 1 de octubre de 2021, se recibieron de parte de BOLPROS las ofertas de los participantes, según el detalle que presenta en cuadro. Se procedió a revisar las ofertas técnicas presentadas, tomando los parámetros establecidos en la Oferta de Compra N° 253, por lo que la unidad solicitante verificó el cumplimiento de las condiciones establecidas en los criterios de evaluación Técnica en cada oferta, obteniéndose el resultado que vuelve a presentar en cuadro. El 26 de octubre de 2021, se realizó la rueda de negociación de la oferta de compra N° 253/2021, obteniendo el siguiente resultado:

No. de Contratos	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	MONTO NEGOCIAD + IVA
28428	COMPUTADORA DESKTOP TIPO I – ÍTEM # 1 COMPUTADORA TIPO LAPTOP – ÍTEM # 2	TECNASA ES, S.A. DE C.V.	\$ 294,009.05
28427	IMPRESOR LASSER A COLOR – ÍTEM # 3	DPG, S.A.	\$ 98,900.99
	IMPRESOR LASSER BLANCO Y NEGRO – ÍTEM # 4		
	PLOTTER – ÍTEM # 7		
28429	SCASNNER PRODUCCIÓN MEDIA – ÍTEM # 5	PBS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 24,299.52
28430	SWITCH DE ACCESO ETHERNET – ÍTEM # 9	SSA SISTEMAS, S.A. DE C.V.	\$ 27,402.50
28431	HUB DE RED INALÁMBRICO PARA CONEXIÓN INFORMÁTICA – ÍTEM # 8	MT2005, S.A. DE C.V.	\$ 32,645.70
28432	SCANNER PRODUCCIÓN ALTA – ÍTEM # 6	DATA GRAPHICS, S.A. DE C.V.	\$ 22,622.60
MONTO CON IVA			\$ 499,880.36
TOTAL COMISIÓN BOLPROS (1%) MAS IVA INCLUIDO			\$ 4,998.80
MONTO TOTAL CONTRATADO DEL PROCESO			\$ 504,879.16
MONTO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON IVA INCLUIDO			\$ 655,485.25
MONTO DE DIFERENCIA			\$ 150,606.09

El expositor, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 letra e), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; 3 del Reglamento General de la Bolsa, 1 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador S.A. de C.V. y Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado suscrito entre el CNR y Bolpros, solicita al Consejo Directivo: **1. Darse por recibido del informe sobre los resultados del proceso BOLPROS-13/2021-CNR denominado “Suministro de Equipo Informático para el CNR, año 2021”, autorizado según Acuerdo de Consejo Directivo N° 160-CNR/2021, desarrollado por medio de la bolsa, mediante la Oferta de Compra N° 253, por valor total de US\$499,880.36 con IVA incluido, contratados de la siguiente manera: 1. TECNASA ES, S.A. DE C.V.; los ítems 1 y 2, por un monto total de USD\$294,009.05 con IVA incluido; 2. DPG, S.A. DE C.V.; los ítems 3, 4 y 7, por un monto total de USD\$98,900.99 con IVA incluido; 3. PBS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; el ítem 5, por un monto total de USD\$24,299.52 con IVA incluido, 4. SSA SISTEMAS, S.A. DE C.V.; el ítem 9, por un monto total de USD\$27,402.50 con IVA incluido; 5. MT2005, S.A. DE C.V.; el ítem 8, por un monto total de USD\$32,645.70 con IVA incluido y 6. DATA GRAPHICS, S.A. DE C.V.; el ítem 6, por un monto total de USD\$22,622.60 con IVA incluido. Más una comisión del 1%, equivalente a US\$4,998.80 con IVA incluido, sumando un monto total de USD\$504,879.16 con IVA incluido. El plazo de los contratos y para la entrega de los suministros es a partir del cierre de la negociación (26/10/2021) hasta el 31 de diciembre de 2021. Por tanto, el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales, de conformidad a las razones expresadas y con base en lo dispuesto a las disposiciones legales antes citadas: ACUERDA: I) Darse por recibido del informe sobre los resultados del proceso BOLPROS-13/2021-CNR denominado “Suministro de Equipo Informático para el CNR, año 2021”, autorizado según Acuerdo de Consejo Directivo N° 160-CNR/2021, desarrollado por medio de la bolsa, mediante la Oferta de Compra N° 253 por valor total de US\$499,880.36 con IVA incluido, contratados de la siguiente manera: 1. TECNASA ES, S.A. DE C.V.; los ítems 1 y 2, por un monto total de USD\$294,009.05 con IVA incluido; 2. DPG, S.A. DE C.V.; los ítems 3, 4 y 7, por un monto total de USD\$98,900.99 con IVA incluido; 3. PBS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; el ítem 5, por un monto total de USD\$24,299.52 con IVA incluido, 4. SSA SISTEMAS, S.A. DE C.V.; el ítem 9, por un monto total de USD\$27,402.50 con IVA incluido; 5. MT2005, S.A. DE C.V.; el ítem 8, por un monto total de USD\$32,645.70 con IVA incluido y 6. DATA GRAPHICS, S.A. DE C.V.; el ítem 6, por un monto total de USD\$22,622.60 con IVA incluido. Más una comisión del 1%, equivalente a US\$4,998.80 con IVA incluido, sumando un monto total de USD\$504,879.16 con IVA incluido. El plazo de los contratos y para la entrega de los suministros es a partir del cierre de la negociación (26/10/2021) hasta el 31 de diciembre de 2021. II) Comuníquese. Se hace constar que la señora Ministra se desconecta de su participación en la presente sesión. Subdivisión seis punto dos: Solicitud para gestionar adenda a los contratos BOLPROS No. 28427, 28428 y 28429 “Suministro de Equipo Informático para el CNR, año 2021”, Oferta de Compra No. 253; expuesto también por el jefe de la UACI quien expresa que mediante Acuerdo N° 160-CNR/2021 de fecha 1 de septiembre de 2021, el Consejo Directivo, autorizó la gestión del proceso N° BOLPROS-13/2021-CNR denominado “Suministro de equipo informático, año 2021”, para el periodo a partir del cierre de la negociación y contratación al 31 de diciembre de 2021, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y una comisión del 1% más IVA, para lo cual se instruyó a la Dirección Ejecutiva, DTI y UACI, efectuaren las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal; asimismo, en dicho acuerdo se autorizó a la Dirección Ejecutiva para suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación, así como autorizar el trámite de las adendas que puedan resultar de la modificación del contrato de dichos**

suministros de equipo informático, además, se nombró como Administrador del o de los Contratos que resulten del citado proceso al Ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla, Gerente de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información; designando al Director Ejecutivo la atribución de nombrar o sustituir a otro (a) Administrador del o de los Contratos respectivos, cuando por alguna situación especial fuera necesario. Que en esta fecha se ha presentado al Consejo Directivo el informe de resultado del proceso referente al “Suministro de equipo informático, año 2021”, por medio de BOLPROS, para el plazo comprendido desde la fecha de cierre, es decir, 26 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2021, cuyo monto total contratado del proceso asciende al valor de US\$499,880.36 y una comisión de BOLPROS por valor de US\$4,998.80, sumando un monto total de US\$504,879.16, todos los precios con IVA incluido. De conformidad al informe presentado sobre los resultados del proceso N° BOLPROS-13/2021-CNR denominado “Suministro de equipo informático, año 2021”, gestionado mediante la aplicación del procedimiento de bursátil, Oferta de Compra N° 253, se han generado ahorros en los diferentes ítems contratados que permiten, según dicha normativa, gestionar adenda por lo que ésta se puede financiar con los saldos disponibles de la certificación presupuestaria otorgada por la UFI, para el proceso correspondiente, la cual refleja un saldo que asciende a un monto de US\$ 150,606.09; mediante memorándum DTI-GST-0149/2021, el Gerente de Soporte Técnico y Administrador del Contrato, solicita que se gestione la adenda por incremento a los contratos N° 28427, 28428 y 28429, valorando que después de las negociaciones se han obtenido ahorros en las compras realizadas, solicita la gestión de incremento en las cantidades de algunos ítems de acuerdo al detalle siguiente:

No. ÍTEM	PRODUCTO O BIEN	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD A INCREMENTAR	TOTALES
1	COMPUTADORA DESKTOP TIPO I	300	90	390
2	COMPUTADORA TIPO LAPTOP	41	12	53
4	IMPRESOR LASER BLANCO Y NEGRO	40	25	65
5	SCANNER PRODUCCIÓN MEDIA	42	12	54
7	PLOTTER	1	1	2

Según los Términos de Referencia y Oferta de Compra N° 253, apartado **15 Variaciones de las cantidades del suministro**” relativos a los posibles cambios que se le requieran al contratista para el incremento de los suministros ante las necesidades propias de la institución cuyo monto podrá ser hasta por un 30% del valor contratado, según la normativa de BOLPROS, emitiéndose para ello el instrumento de adenda por incremento en el suministro y monto contratado y como consecuencia el precio total del contrato podrá variar, tomando siempre como base los precios unitarios de los suministros contratados. Según los ítems y cantidades solicitadas, los contratos a adendar se detallan a continuación:

Ítems	Descripción	Cantidades Adicionales	Monto a Adendar	Contratos	P B	Contratista
1	COMPUTADORA DESKTOP TIPO I	90	\$ 73,122.30	28428	NEAGRO	TECNASA ES, S.A DE C.V
2	COMPUTADORA TIPO LAPTOP	12	\$ 14,712.60	28428	NEAGRO	TECNASA ES, S.A DE C.V
4	IMPRESOR BLANCO Y NEGRO	25	\$ 18,306.00	28427	ASEBURSA	DPG S.A. DE C.V.
5	SCANNER PRODUCCIÓN MEDIA	12	\$ 6,942.72	28429	NEAGRO	PBS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
7	PLOTTER	1	\$ 9,000.45	28427	ASEBURSA	DPG S.A. DE C.V.
Totales		140	\$ 122,084.07			

Que los porcentajes a incrementar para cada contrato, son los siguientes:

TECNASA ES, S.A DE C.V	28428	\$ 87,834.90	29.87%
PBS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	28429	\$ 6,942.72	28.57%
DPG S.A. DE C.V.	28427	\$ 27,306.45	27.61%
Total Adenda / Incremento		\$ 122,084.07	

Por su parte, el Gerente de Soporte Técnico, en su calidad de unidad solicitante y Administrador del Contrato, ha presentado requerimiento 13987 donde justifica la necesidad de este incremento y en memorándum DTI-GST-0149/2021, ha expresado que ha realizado consulta con los proveedores con los cuales se ha negociado y contratado los Ítems de los contratos 28427, 28428 y 28429, que de acuerdo a sus necesidades, él requiere incrementar. Los proveedores mediante correos electrónicos adjuntos a dicho memorándum han expresado su interés en dicho incremento y han manifestado mantener la fecha de entrega al 31 de diciembre 2021, según los términos del contrato. Además, se informó que este incremento tiene cobertura financiera y presupuestaria, por medio de los ahorros generados en la negociación del proceso y tal como se muestra en cuadro anterior; los porcentajes de incremento de cada contrato se encuentran abajo del 30% del valor de lo contratado, lo cual está de conformidad a lo permitido por el mecanismo de la Bolsa. Es así que el expositor de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-, 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; apartado 15 “Variaciones de las cantidades del suministro” de la oferta de compra 253, anexo de los contratos 28427, 28428 y 28429, apartado 15 “Variaciones de las cantidades del suministro”, artículo 3 del Reglamento General de la Bolsa, artículos 82 y 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, solicita al Consejo Directivo, **1.** Autorizar a la Administración para que realice las gestiones relativas a la adenda por incremento de los suministros y montos de los contratos suscritos por medio de BOLPROS N° 28427, 28428 y 28429, con las empresas DPG, S.A. DE C.V., TECNASA S.A. DE C.V. y PBS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., respectivamente, correspondientes al proceso denominado “Suministro de equipo informático, año 2021” con vigencia al 31 de diciembre de 2021, por un monto de US\$ 27,306.45; US\$87,834.90 y US\$6,942.72 respectivamente, sumando un total de US\$ 122,084.07 con IVA incluido, a partir de la fecha de suscripción de la adenda en BOLPROS hasta el 31 de diciembre de 2021, manteniendo los precios unitarios y las demás condiciones pactadas en el contrato, cuyos incrementos equivalen al 27.61%, 29.87% y 28.57% respectivamente, del monto original contratado, con una comisión bursátil del 1% más IVA correspondiente a la suma de US \$1,220.84, ascendiendo el monto del incremento a US \$ 123,304.91 siendo el nuevo monto del contrato US\$ 628,184.07 con IVA y comisión incluida. **2.** Autorizar a la UFI y a la unidad solicitante a reasignar los recursos por ítems dentro de este proceso, a fin de cubrir las cantidades solicitadas para la adenda antes detallada. **3.** Requerir a BOLPROS que los proveedores amplíen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor del incremento autorizado. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en las cláusulas de los contratos 28427, 28428 y 28429, apartado “Variaciones de las cantidades del suministro, lo dispuesto en los artículos 2 letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-, 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; artículo 3 del Reglamento General de la Bolsa, artículos 82 y 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, y conforme a lo instruido en el acuerdo de Consejo Directivo del N° 116-CNR/2020: **ACUERDA: D) Autorizar** a la Administración para que realice las gestiones relativas a la adenda por incremento de los suministros y montos de los contratos suscritos por

medio de BOLPROS N° 28427, 28428 y 28429, con las empresas DPG, S.A. DE C.V., TECNASA S.A. DE C.V. y PBS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., respectivamente, correspondientes al proceso denominado “Suministro de equipo informático, año 2021” con vigencia al 31 de diciembre de 2021, por un monto de US\$ 27,306.45; US\$87,834.90 y US\$6,942.72, respectivamente, sumando un total de US\$ 122,084.07 con IVA incluido, a partir de la fecha de suscripción de la adenda en BOLPROS hasta el 31 de diciembre de 2021, manteniendo los precios unitarios y las demás condiciones pactadas en el contrato, cuyos incrementos equivalen al 27.61%, 29.87% y 28.57%, respectivamente, del monto original contratado, con una comisión bursátil del 1% más IVA correspondiente a la suma de US \$1,220.84, ascendiendo el monto del incremento a US \$ 123,304.91 siendo el nuevo monto del contrato US\$ 628,184.07 con IVA y comisión incluida. **II) Autorizar** a la UFI y a la unidad solicitante a reasignar los recursos por ítems dentro de este proceso, a fin de cubrir las cantidades solicitadas para la adenda antes detallada. **III) Requerir** a BOLPROS que los proveedores amplíen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor del incremento autorizado. **IV) Comuníquese. Subdivisión seis punto tres:** Solicitud para gestionar proceso por medio de **BOLPROS-01/2022-CNR “Suministro de consumibles para equipos informáticos para el Centro Nacional de Registros, año 2022”**, expuesto también por el jefe de la UACI, quien manifiesta que el objeto del proceso es disponer de las cantidades necesarias de consumibles tales como: cabezales, cintas, tintas, tóner y CD-R; tomando en cuenta la clasificación técnica de acuerdo al tipo de equipo que lo requiera, entre ellos, impresores matriciales, multifuncionales, laser, inkjet o plotter y en general para todos los equipos informáticos instalados en las diferentes oficinas del CNR a nivel nacional. Según detalle que presenta en cuadro para los fines indicados. La unidad solicitante es la Gerencia de Administración a través del departamento de Almacén, quien justifica su requerimiento de la siguiente manera: “Es necesaria la compra de suministros informáticos para cubrir la demanda institucional del año 2022 en las Oficinas Registrales y Catastrales en el interior del país y dependencias del CNR San Salvador. Estos suministros deben cumplir con ciertos criterios técnicos para maximizar la operatividad y salvaguardar la garantía de fábrica del equipo con los proveedores de los mismos, así como cumplir con la originalidad de los productos según la marca de éstos por considerar que su funcionamiento es del 100%, la compatibilidad entre el equipo y los insumos que se instalan minimiza el riesgo por daños; además al instalar accesorios que sean compatibles se tiene un mejor rendimiento debido a que se gasta menos tinta, no dañan la impresora pues estos insumos son patentados, garantizados por el fabricante y cumplen con los estándares de calidad, optimizándose así los recursos financieros del Estado.” Es recomendable utilizar la modalidad de BOLPROS en el presente proceso, debido a que según la experiencia obtenida con este mecanismo permite la subasta inversa, se obtiene ahorro de dinero en la fase de negociación; además, se acortan plazos en la gestión del proceso y su contratación, respecto al tiempo que conlleva realizar una compra a través de la LACAP; garantizando de igual forma los principios de transparencia, libre competencia, y demás que rigen las compras del Estado. El plazo del contrato será a partir del cierre de la negociación hasta el 31 de diciembre de 2022 y la entrega del suministro se realizará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Presenta cuadro que contiene los parámetros para la evaluación Técnica. Afirma que los ofertantes deben mencionar en su oferta su disposición a cumplir con cada uno de los requisitos expresados en el apartado de Criterios de Evaluación de Ofertas. Si no son mencionadas expresamente en su oferta dichas condiciones o no adjunta la documentación de respaldo requerida para verificar lo expuesto en su oferta o no demuestra la experiencia del suministro brindado o si ninguno de los ítems ofertados cumpliere con las especificaciones técnicas requeridas, se entenderá que no posee la documentación o no tiene la disposición de cumplir los requerimientos, se le podrá prevenir según corresponda y posteriormente se procederá con la evaluación de la información presentada y/o subsanada y

disponible al momento; afirma que la condición de obligatoriedad no aplica para el ítem del CD-R y que la evaluación se realizará por ítem requerido y de forma individual, de acuerdo a los parámetros técnicos que también presenta en cuadro. Los ofertantes que no cumplan con el requisito obligatorio, según aplique (para el caso de los CD-R) no continuarán en la siguiente fase de evaluación técnica. Se tomarán en cuenta los criterios a evaluar para dicho suministro, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno de ellos por cada ítem requerido y de forma individual, de conformidad a los parámetros y con base a las ponderaciones establecidas en cuadro que presenta y que se agregará, como se dijo, al respectivo acuerdo. La Evaluación Técnica se realizará verificando los parámetros de evaluación antes relacionados, estableciéndose un **puntaje mínimo de 85 puntos** para que el ítem sea considerado elegible para continuar en la etapa de negociación; los parámetros de tiempo de entrega, y cartas de referencia serán evaluados solamente una vez y su resultado se mantendrá constante para la evaluación individual de cada ítem. La unidad solicitante propone como Administrador de Contrato a la licenciada María Bernarda Sorto de Zometa, jefa del departamento de Almacén. Por lo dicho, el expositor de conformidad a lo expuesto y a lo regulado en los artículos 2 literal e) y 82 BIS de la LACAP, 2 y 10 inciso final de la Ley de la Bolsa de Productos y Servicios, 3 del Reglamento General de la Bolsa, 1 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. y Prórroga del Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado suscrito entre el Centro Nacional de Registros y BOLPROS vigente a partir del 22 de octubre de 2021, en uso de sus atribuciones legales solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar la realización de las gestiones del proceso de contratación N° **BOLPROS - 01/2022-CNR**, denominado **“Suministro de consumibles para equipos informáticos para el Centro Nacional de Registros, año 2022”**, para el periodo comprendido a partir del cierre de negociación hasta el 31 de diciembre de 2022, a través de la modalidad de Mercado Bursátil en la **Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.**, con una comisión del **1% más IVA**. 2. Autorizar al Director Ejecutivo para suscribir, modificar o retirar las Órdenes de Negociación o modificar la Oferta de Compra mediante el trámite de las adendas administrativas o para incremento en los productos que puedan resultar de la modificación de los contratos que se suscriban, para el suministro de consumibles para equipos informáticos con los ahorros producto de la negociación. 3. Nombrar como Administrador de Contrato a la licenciada María Bernarda Sorto de Zometa, jefa del departamento de Almacén. 4. Designar al Director Ejecutivo, la atribución de nombrar o sustituir a otro(a) Administrador de Contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en las disposiciones legales antes citadas y la solicitud de la Administración, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas: **ACUERDA: I) Autorizar** la realización de las gestiones del proceso de contratación N° **BOLPROS - 01/2022-CNR**, denominado **“Suministro de consumibles para equipos informáticos para el Centro Nacional de Registros, año 2022”**, para el periodo comprendido a partir del cierre de negociación hasta el 31 de diciembre de 2022, a través de la modalidad de Mercado Bursátil en la **Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.**, con una comisión del **1% más IVA** para lo cual se instruye a la Dirección Ejecutiva, Gerencia de Administración y UACI, efectúen las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. **II) Autorizar** al Director Ejecutivo para suscribir, modificar o retirar las Órdenes de Negociación o modificar la Oferta de Compra mediante el trámite de las adendas administrativas o para incremento en los productos que puedan resultar de la modificación de los contratos que se suscriban, para el suministro de consumibles para equipos informáticos con los ahorros producto de la negociación. **III) Nombrar** como Administrador de Contrato a la licenciada María Bernarda Sorto de Zometa, Jefe del departamento de Almacén. **IV) Designar** al Director Ejecutivo, la atribución de nombrar o sustituir a otro(a) Administrador de Contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **V)**

Comuníquese. Subdivisión seis punto cuatro: Informe y Aprobación de Modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones de 2021, correspondiente al tercer trimestre”; expuesto también por el jefe de la UACI quien manifiesta que la formulación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), tiene como base lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y en los artículos 14 y 15 de su Reglamento. Asimismo, los lineamientos emitidos por la UNAC mediante la Política Anual de Adquisiciones de las Instituciones de la Administración Pública vigente, en los cuales se encuentran, la planificación de las adquisiciones, es así que el Numeral 1.4, establece que: “La PAAC se conforma con las necesidades de obras, bienes y servicios, agrupándolas o incorporándolas en procesos de compra, dichos procesos deben ser definidos de tal manera que se realicen con la suficiente antelación para lograr contar con ellos en el momento oportuno.” En el mismo orden, el numeral 1.5 establece que: “Las modificaciones o actualizaciones a la programación en función de su ejecución deben ser publicadas por el jefe UACI conforme el artículo 16 del RELACAP. El documento donde se encuentra la actualización a la PAAC será suscrito por la misma autoridad que la aprobó”. Que en la fase de formulación y modificaciones de la PAAC, los actores que intervienen en el proceso de planificación de conformidad a la Ley, Reglamento, Política y lineamientos de la UNAC, son: las Unidades solicitantes, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la Unidad Financiera Institucional (UFI). Que durante los meses de julio, agosto y septiembre del presente año, las unidades solicitantes han visto la necesidad de gestionar con la Unidad Financiera Institucional, modificaciones (aumento y disminuciones) a sus Planes de Compras del año fiscal vigente, con el objeto de viabilizar las adquisiciones para facilitar el cumplimiento de las actividades demandadas para el presente año fiscal. Estas modificaciones han conllevado la realización de ajustes, reprogramaciones y reasignaciones a nivel del presupuesto institucional. Menciona que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional procedió a efectuar un análisis los cambios efectuados en el tercer trimestre 2021, con el propósito de cuantificarlos y gestionar la aprobación de las modificaciones a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones de 2021, llegando a establecer la situación siguiente:

CONCEPTO	VARIACIÓN	SUB-TOTAL	TOTAL	VARIACION PORCENTUAL
PAAC MODIFICADA 2o. TRIMESTRE 2021		\$ 7,728,100.35	
MODIFICACIÓN No.3 A LA PAAC	AUMENTOS	\$ 2,565,504.75		33.20%
	DISMINUCIONES	-\$ 1,035,879.32		-13.40%
EFFECTO NETO MODIFICACIONES DEL 3ER. TRIMESTRE/2021		\$ 1,529,625.43	19.79%
NUEVO MONTO PAAC 2021			\$ 9,257,725.78	

En el mismo sentido, se realizó un análisis de los aumentos y disminuciones por unidades organizativas, para establecer los nuevos saldos a ejecutar en el Plan de Compras 2021. El resumen se presenta en cuadro que presenta y que se anexará al acuerdo. Dentro de los aumentos al Plan de Compras 2021, se identificaron los procesos más relevantes por unidad organizativa, de acuerdo al detalle que presenta en cuadro y que se agregará al acuerdo que se emita. También se hizo una identificación de los procesos de compras 2021 a los que se les han aplicado disminuciones al Plan de Compras del presente año, por unidad organizativa, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	DESCRIPCIÓN	DIRECCION O UNIDAD	SUB-TOTAL	TOTAL
1	Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario para el CNR, año 2021	DDHA	\$ 349,526.05	\$ 484,925.09
2	Adquisición de pólizas de seguro de bienes para el CNR, año 2021-2022	DDHA	\$ 77,917.65	
3	Suministros de limpieza, llantas y neumáticos; productos alimenticios y otros gastos de mantenimiento	DDHA	\$ 57,481.39	
4	Remodelación y habilitación de espacio físico; mantenimiento de bienes muebles e inmuebles; suministros e instalaciones varias; construcción de rampas para discapacitados, entre otros	GIM	\$ 363,737.83	\$ 363,737.83
5	Equipos informáticos, enlaces IP privados, licencias, maquinaria y equipo para apoyo institucional; servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo informático	DTI	\$ 157,898.76	\$ 157,898.76
6	Otras disminuciones de menor cuantía	Varias	\$ 29,317.64	\$ 29,317.64
TOTAL DISMINUCIONES PAAC 2021-MODIFICACION No. 3				\$ 1,035,879.32

El expositor, solicita al Consejo Directivo, de conformidad a los artículos 10 letra d), 16, 20-Bis letra a) de la LACAP y 14 y 15 del RELACAP; y con base a los datos presentados respecto a procesos que se ha determinado que es necesario desarrollar y a las explicaciones brindadas: **I) Dar por recibido y aprobar el informe general y detalle de los procesos que han modificado la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2021, con base a las reprogramaciones, reasignaciones y ajustes efectuados por las Unidades Solicitantes y la UFI, las cuales han sido trasladadas a la UACI, para actualizar el monto de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2021. 2) Autorizar a la UACI y UFI para que realicen la consolidación de la modificación a la PAAC del año 2021, correspondiente al tercer trimestre, con base a la información presentada, considerando que en el caso de los procesos incorporados, se han generado previamente a su ejecución, las correspondientes disponibilidades presupuestarias y financieras. 3) Autorizar al Director Ejecutivo para que suscriba los documentos generados de las modificaciones a la PAAC correspondientes al tercer trimestre de 2021. Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad a los artículos 10 letra d), 16, 20-Bis letra a) de la LACAP y 14 y 15 del RELACAP; y con base en los datos presentados, ACUERDA: I) Dar por recibido y aprobar el informe general y detalle de los procesos que se han modificado en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2021, con base a los requerimientos presentados por las Direcciones o Unidades a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para actualizar el monto de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2021. II) Autorizar a la UACI y UFI, para que procedan a la consolidación de la modificación de la PAAC del año 2021, correspondiente al tercer trimestre, con base a la información presentada, considerando que en el caso de los procesos incorporados, se han generado previamente a su ejecución, las correspondientes disponibilidades presupuestarias y financieras. III) Autorizar al Director Ejecutivo para que suscriba los documentos generados de las modificaciones a la PAAC 2021, correspondientes al tercer trimestre. IV) Comuníquese. Punto siete: Autorización de suscripción de Convenio para la Instalación de un Dispensario entre CNR y Farmacia San Nicolás (FASANI) en cumplimiento de la cláusula 64 del Contrato Colectivo de Trabajo; expuesto por la Gerente Desarrollo Humano –GDH-, Patricia Genoveva Barakat de Auerbach.; funcionaria quien manifiesta que presenta para aprobación del Consejo Directivo, la Solicitud de suscribir Convenio entre el CNR y Farmacia San Nicolás (FASANI S.A. de C.V. o FASANI indistintamente). La base Legal la constituye: El artículo 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año; y la cláusula 64 del Contrato Colectivo de Trabajo, denominada Uso de Farmacia Interna con Descuentos para Trabajadores. Manifiesta**

que anteriormente con la sociedad J.O.M.I. Sociedad Anónima de Capital Variable), el CNR le autorizó a instalar y mantener un dispensario farmacéutico en las oficinas centrales, con el fin de suplir con medicamentos a los funcionarios y empleados de la institución; quedando obligada a equipar el referido dispensario y a darle mantenimiento para la operatividad, entre otros. Por el contrario, a partir de enero del año 2018 la referida sociedad incumplió sin justificación, la prestación del servicio de un Médico General por ocho horas a la semana, dando lugar a la finalización del convenio suscrito en el primer trimestre del año 2021. La Gerencia de Desarrollo Humano inició la búsqueda de otras empresas farmacéuticas, interesadas en prestar sus servicios en el CNR, contactando a las farmacias: San Benito, Farma Value, CEFAFA, entre otras. Como resultado de dicha búsqueda, la empresa FASANI - Farmacia San Nicolás, mostró interés, verificando que están de acuerdo con el cumplimiento de los requerimientos del CNR para un eventual convenio; presentando un comparativo de lo ofrecido por algunas farmacias:

SERVICIOS OFRECIDOS	FARMACIAS PARTICIPANTES			
	SAN BENITO	SAN NICOLAS	VALUE	ECONOMICAS
Dispensario en las oficinas de San Salvador, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.	X	X	Presencia en el dispensario dentro de CNR sujeto a permisos de	X
Apoyo con servicio de médico general 16 horas a la semana (2 días)	N/C	X	N/C	X
Apoyo en jornadas médicas en las 14 oficinas departamentales	Ofrecen asistir a las jornadas	Ofrecen el servicio de forma limitada, según detalle: Zonas donde la farmacia tiene presencia: Usulután, San Miguel, Santa Ana, Sonsonate y San Salvador	Ofrecen el servicio de forma limitada, según detalle: acompañamiento en jornadas médicas previa coordinación con el CNR y autorización de la Dirección de Value	Ofrece el servicio haciendo eventos en oficinas departamentales previa coordinación

SERVICIOS OFRECIDOS	FARMACIAS PARTICIPANTES			
	SAN BENITO	SAN NICOLAS	VALUE	ECONOMICAS
Servicios adicionales	Despacho y atención telefónica las 24 horas del día en sucursal San Benito.	- Servicio mediante la aplicación APP para agilizar los tiempos de entrega). - Campañas para fomentar una vida sana.	N/C	Servicios financieros: Puntoxpress
Descuentos especiales para empleados del CNR al mostrar su carné	N/C	Nacionales, genéricos 20% y ética farmacéutica 10%, aplicados en efectivo (no hace falta adquirir tarjeta de fidelidad)	Descuentos del 7% al 32%, de acuerdo a disponibilidad de productos y autorización por la Dirección Nacional de	Precios especiales según programa Farmoplus (no hace falta adquirir tarjeta de fidelidad)
Cobertura en descuentos en las sucursales del País	X	X	X	X

Manifiesta que las condiciones relevantes del convenio serían, como compromisos del CNR: Convenio por un año prorrogable, el local para atención al cliente con todos sus servicios sin costo alguno, comunicación masiva de los servicios de Farmacia San Nicolás, trámite de autorización ante el ISSS del Médico General, para que pueda ejercer en la Clínica Empresarial del CNR, proporcionará el servicio de conectividad a internet, con el fin que FASANI pueda operar sus sistemas informáticos en línea, o en su caso, autorizar el acceso para realizar las instalaciones del servicio de internet; autorizará la instalación de cámaras de seguridad en el local asignado para la operación del dispensario, con el fin que FASANI pueda realizar control de su personal. En el mismo sentido, los compromisos de FASANI serán: Dispensario con horario de atención, de lunes a viernes de 7:00 a.m.- 5:00 p.m., respetando las fechas de periodos vacaciones y asuetos; apoyo de un Médico General, un día (8 horas) por semana; apoyo en las jornadas médicas en las zonas donde FASANI tiene presencia de marca, en los departamentos de Usulután, San Miguel, Santa Ana y Sonsonate; campaña con ofertas especiales para fomentar una vida sana; servicio mediante la aplicación

de la farmacia San Nicolás para agilizar los tiempos de entrega; atención de personal calificado; brindará descuentos especiales diferenciados según los mismos otorgados por el sistema de tarjeta VIP en la variedad de productos, aplicados en efectivo a empleados del CNR con cobertura a nivel nacional, al mostrar su carné de empleado vigente; cubrirá los costos de la instalación, operación y mantenimiento de cámaras de seguridad en el local proporcionado para la operación del dispensario en las oficinas del CNR. Por lo explicado, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la propuesta del Convenio entre el CNR y FASANI S.A de C.V, por ser la oferta más completa en otorgar los beneficios que requiere el CNR para sus empleados, por el plazo de 1 año contado a partir de la fecha del convenio. Dicho plazo podrá prorrogarse por periodos iguales por medio de cruce simple de notas. 2. Autorizar al Director Ejecutivo, la firma del Convenio en los términos presentados. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria, en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo número 62 y la cláusula 64 del Contrato Colectivo de Trabajo, antes mencionados: **ACUERDA: I) Aprobar** la propuesta del Convenio entre el CNR y FASANI S.A de C.V, por el plazo de 1 año contado a partir de la fecha del convenio. **II) Autorizar** al Director Ejecutivo, la firma del Convenio en los términos presentados. **III) Comuníquese.** **Punto diez. Informes del Director Ejecutivo.** Toma la palabra el Director Ejecutivo quien expresa que no tiene puntos que informar. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que los acuerdos derivados de la presente sesión, deberán comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- en el nuevo plazo otorgado, y deberán publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las dieciséis horas con treinta y ocho minutos de este día, y quedando informados que la próxima sesión se desarrollará el diez de noviembre, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

